

*Resolución por la que se dispone que la Compañía de San Rafael pague la mitad de los perjuicios de los perjuicios que la Hacienda pública sufrió por las faltas de abasto de aguardiente habidas en varios puntos de la República.*

El Gobierno- Teniendo á vista el expediente creado con motivo de las faltas de abasto de aguardiente habidas en los departamentos de Chontales, Managua, y distrito de Masaya, que abastece la Compañía de San Rafael; y habiendo tomado en consideración los documentos presentados por dicha Compañía, en que comprueba las graves dificultades que ha tenido para conseguir la materia prima, circunstancia comprobada por los informes que el Gobierno ha obtenido separadamente- Resuelve:

1º.- Que la Compañía de San Rafael pague por los perjuicios que la Hacienda pública ha sufrido por las referidas faltas de abasto de aguardiente, la cantidad de \$ 2,087-50, quedando libre toda responsabilidad tanto á ese respecto como por las obligaciones que le impone su contrato de abasto del departamento de Matagalpa que la Compañía renunció en 28 de junio del corriente año y á las que pueda haber hasta que la Compañía continúe dando abasto, que será tan pronto como el Gobierno acabe de expender el aguardiente que ha hecho venir del exterior y de lo cual le darán aviso los respectivos Administradores.

2º.- La referida suma de \$ 2,087-50, deduciendo la de \$ 351-15 que retuvieron los Administradores de Chontales y Matagalpa y que se reduce á la cantidad de \$ 1,736-35, la pagará la Compañía de San Rafael en la Administración de rentas de esta ciudad con \$ 150 cada

mes, que se deducirán del valor del aguardiente que entregare en dicha oficina.

Comuníquese esta resolución á don Gonzalo Espinosa, Gerente de la Compañía de San Rafael y á los demás á quienes corresponde.

Managua, octubre 21 de 1881- Zavala- El Ministro de Hacienda- Elizondo- Entendido y conforme- Gonzalo Espinosa.

---